



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
04 ENE 2022
12:08 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Yesenia
NOLASCO RAMÍREZ
DEPUTADA LOCAL - DISTRITO XIX

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 04 de Enero de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
04 ENE 2022
12:16 HRS.

OFICIO. 0049

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, 3 Fracción XXXVI, 30 Fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 Fracción XXXVII, 54 Fracción I, 61 Fracción VI, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria lo siguiente:

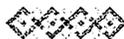
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT DE HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), DE SALINA CRUZ; ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN POLÍTICAS, PROGRAMAS, TÉCNICAS Y ACCIONES URGENTES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SALINA CRUZ PARA RESPONDER AL DERECHO CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ART. 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 61 Fracciones III y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

No dudando de la atención e intervención que brinda al presente, reciba un cordial saludo.

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX - SALINA CRUZ



C.C.P. ARCHIVO
ASCM/MBGA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de enero de 2022

**DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT DE HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA) DE SALINA CRUZ; ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN POLÍTICAS, PROGRAMAS, TÉCNICAS Y ACCIONES URGENTES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SALINA CRUZ PARA RESPONDER AL DERECHO CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ART. 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible,





PODERADO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. El Estado de Oaxaca y los municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable.

En Oaxaca residen aproximadamente 4,132,148 habitantes (INEGI 2020), los cuales habitan en 1,125,892 viviendas y únicamente 40.6% tienen acceso al servicio de agua potable, lo que representa 649,059 hogares, de éstos, 77% corresponden a la zona urbana y 23% a la zona rural. Salina Cruz de acuerdo al censo de población de INEGI 2020 cuenta con un total de 84,338 habitantes y el padrón de usuarios de agua potable con el que cuenta Salina Cruz, Oaxaca es de aproximado 27 mil usuarios. (CEA Salina Cruz)

Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca

Capítulo II.

Artículo 6o.- Los municipios del Estado tendrán a su cargo:

- I.- Prestar los servicios de agua potable y alcantarillado en sus ámbitos territoriales; a través de los organismos operadores municipales; de los organismos que se constituyan en virtud de la coordinación y asociación de dos o más municipios, o con el gobierno del estado para que los preste a través de organismos operadores, o por particulares por virtud de concesión;
- II.- Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado;
- III.- Planear y programar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, en los términos de esta ley;
- IV.- Realizar por sí o a través de terceros y de conformidad con la ley de obras públicas y esta ley, las obras de infraestructura hidráulica y su operación;
- V.- Las demás que otorguen estas u otras disposiciones legales.

Artículo 7o.- El gobierno del estado tendrá a su cargo:

- I- Coordinar el "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado", así como realizar una programación y administración integral del agua en el mismo;
- II.- Establecer las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas técnicas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el conjunto estatal y su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del Estado;
- III.- Coordinarse, en su caso, con las autoridades





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño o, construcción, control y evaluación de obras, para crear los sistemas de abastecimiento de agua potable y desalojo y utilización de aguas residuales en las localidades de la entidad; IV.- Concursar cuando sea necesario y lo soliciten los Municipios del Estado en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con el mandato de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V.- Vigilar que la prestación y el funcionamiento de los servicios se realicen eficaz y adecuadamente; y VI.- Las demás que esta u otras leyes le confieran. Las atribuciones anteriores las ejercerá el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua.

Capítulo III.

Artículo 47.- Se crea la Comisión Estatal del Agua como órgano con ámbito competencial en toda la Entidad Federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para el saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios.

Artículo 48.- La Comisión Estatal del Agua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal. El objeto la comisión es: I.- Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal; II.- Ejecutar las políticas del Gobierno del Estado en la coordinación del "Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado"; III.- Coordinar la creación de los organismos operadores que manejan o manejarán los sistemas de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento en la entidad; IV.- Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica o administrativa a los organismos operadores, y V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente ley.

Catorce organismos operadores en todo el Estado dependientes de la Comisión Estatal del Agua (CEA), suspendieron operaciones y dejaron sin el servicio de agua potable a miles de ciudadanos. Lo anterior ante un déficit de al menos 15 millones de pesos que enfrentan estos organismos





COMISIÓN CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

ante un posible recorte al presupuesto. Como consecuencia de este déficit, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) cortó el suministro a las bombas que distribuyen el agua en estas ciudades dejando a miles de ciudadanos sin agua en medio de una pandemia por covid 19. En lo que respecta al puerto de Salina Cruz tan solo se tiene un adeudo ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por alrededor de \$1,853,000 por lo cual en el mes de diciembre esta dependencia suspendió el suministro de energía eléctrica a las 14 bombas que abastecen de agua a este municipio. Resulta curioso que este organismo público descentralizado haya aumentado su presupuesto para este 2022 acerca de \$310,540,554.36, (Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 enviado al Congreso de Oaxaca) mientras que en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 fue de \$249,129,774.10. (Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado).

Históricamente hace poco más de 40 años el mayor problema que enfrenta el puerto de Salina Cruz es el desabasto de agua potable, a pesar de ser uno de los polos del desarrollo del Gobierno Federal y ser pieza fundamental en el Corredor Interoceánico los habitantes de esta ciudad y puerto tienen que enfrentar esta problemática comprando pipas de agua a muy altos precios.

Que, el artículo 115 Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Fracción II señala que;

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que, el mismo ordenamiento en su Fracción III inciso a), a la letra dice;

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Así mismo la Comisión Estatal del Agua (CEA) Oaxaca, se define como, *un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, encargada de planear, coordinar y ejecutar la construcción, ampliación, equipamiento, rehabilitación, mantenimiento, administración y operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria, especialmente la necesaria para alcanzar la cobertura total en servicios*





SOBERANO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

Yesenia

NO L A S C O R A M Í R E Z
DIPUTADA LOCAL • DISTRITO XIX

de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales.¹

Y que como objetivo tiene la función de atender las diversas necesidades de la población del Estado de Oaxaca en los rubros de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento e implementar las acciones y medidas respectivas para la debida atención de los servicios públicos en las referidas materias.²

Por lo anteriormente citado, la suscrita presente la siguiente proposición con punto de acuerdo en la que;

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
ACUERDA**

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTAR AL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT DE HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA), AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA) DE SALINA CRUZ, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SALINA CRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN POLÍTICAS, PROGRAMAS, TÉCNICAS Y ACCIONES URGENTES PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE SALINA CRUZ, OAXACA, PARA RESPONDER AL DERECHO CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

